

VILLA REGINA, 16 de junio de 2026

AUTOS Y VISTOS: los presentes autos caratulados <.RAYO, NICOLAS IGNACIOY.ALARCON, MARCELA GISELS.VR-01049-F-2025";

DE LOS QUE RESULTA: Que en fecha 12 de marzo de 2026 se dictó sentencia en la cual se advierte la existencia de error material consistente en haber omitido establecer la fecha efectiva en que las partes contrajeron matrimonio por ante el Registro Civil de la ciudad de Villa Regina, por lo que corresponde rectificar dicho error. Por ello:

RESUELVO: I.-Rectificar la Sentencia de fecha 12 de marzo de 2026 debiendo consignarse en el primer párrafo del "**RESUELVO**" que la fecha de celebración de matrimonio es fecha 10 de enero de 2020, debiendo leerse:

"1) Decretar el divorcio vincular de los Nicolás Ignacio Rayo DNI 31.772.159 y Marcela Gisel Alarcón DNI 34.667.251, matrimonio celebrado el día 10 de enero de 2020 en la ciudad de Villa Regina, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, inscripto en ACTA 4 , TOMO: IM del año 2020 del libro de Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad y año en mención, con los efectos previstos por los arts. 439/445 del CCC, teniéndose por disuelta la sociedad conyugal conforme lo dispuesto por el art. 480 CCyCN."

II) Ordenar se deje la correspondiente constancia en la sentencia rectificada,

REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE por nota.-

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA